

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01784

Efectuado un estudio de la liquidación aportada por la parte demandante, se advierte que la cuenta de una de las obligaciones perseguidas se cuantifica desde un valor inferior al señalado en el mandamiento de pago y la demanda, pues se indica \$6.735.545,43, en tanto, que se ejecutó por \$7.819.521,00.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que informe los abonos efectuados al deber de prestación en el que existe la discrepancia, informado su valor y fecha y exprese las razones por la diferencia de cifras.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71d69a3e222c74f22cb6d206ef6a048ce4ff7bd68314ac5f5b7c515d7f33  
7020**

Documento generado en 02/10/2020 03:52:04 p.m.